

135

Caducada

77-13

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1901

Expediente de registro

NÚMERO 1555

Para la mina de hierro y otros ^{cobre} nombrada.
Gerona



Del término de

Estalona

Interesado

D. Santiago Bello y Corera

Representante

D. _____

Vecindad

Bilbao

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 1

Presenta cédula de 9.º que expedida por la Administración de Hacienda de Bilbao del ejercicio corriente con el n.º 91.

1555

P.º
Sr.º D.º

Presentada a las diez y cuarenta y cinco minutos del día de hoy. P.º
polona once de octubre de mil novecientos cinco.

Santiago Velloso y Corera, vecino y del Comercio de la Villa de Bilbao con cédula personal, clase novena, que estube en calidad de devolución a U.º Excmo. Que en el término de una hora de Farrangorta perteneciente a la jurisdicción de la Villa de Artajona, partido judicial de Zafalla desus adquirir con el nombre de Jesusa veinte y cuatro pertenencias de mineral de hierro y otros metales y al efecto verifico la descripción en la forma siguiente:

Señala por punto de partida la estaca de donde parte la mina denominada Marta que principia en el Noreste de la delimitada finca en línea recta y atravesando la chopera que se menciona propiedad de D. Jesus Mendiola se medirán trescientos metros. colocando la primera estaca en

el Surviente; de aquí en dirección al Sur-
este se medirán ochocientos metros, colo-
cando la segunda estaca; de esta en direc-
ción Este se medirán trescientos metros co-
locando la tercera estaca y de esta al punto
de partida dirección Noroeste se medirán
ochocientos metros quedando así cerrado
el perímetro de las veinte y cuatro parte-
nerías que solicito

Por estas pertenencias atraviesa la mun-
ga de Anorbe y se encuentra el ti-
tulado Cornel Viejo. Por tanto,
Suplico a V. S. que teniendo por
presentado este escrito se me aco-
muda la denuncia de referencia
dando al expediente la tramita-
ción de Ley y en su día proveer-
me del correspondiente título
de propiedad.

Dios

que a' Q. S. en Sancho.
Pamplona 11 Octubre de 1901.
Santiago Velloro, boresca

Para el Gobernador Civil de esta Provincia

Di-
2

120
ligencia) Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento
a las diez y cuarenta y cinco minutos del día de hoy
Pamplona a once de octubre de mil novecientos uno.



El Secretario,
M. Juan Recas

Providencia) Se admite esta solicitud de registro, salvo me-
jor derecho, con carácter definitivo por haber pre-
sentado carta de pago de ciento diez y siete pesetas
ochenta y cinco céntimos; anótelo en el libro
correspondiente; publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia; remítanse edictos a los Alcal-
des de Tudela y Añorbe; colóquese otro en la
tablilla de anuncios de este Gobierno; para que
unos y otro estén expuestos al público por el
espacio de sesenta días, según previene la Instru-
cción del ramo.

Pamplona a once de octubre de mil novecientos uno.



El Gobernador,

1.555



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1.323



"*de
fianza*"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 12 de octubre
de 1901.

Hecho

Sr. Alcalde de *Añorbe*

3

1.555



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1.222



"Felisa"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 12 de octubre

de 1901.

Felipe

Sr. Alcalde de *Estafona*

Don Benito Francia, Conde de Leín, Jefe Superior de
Admón. Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Santiago Velloto y Corera
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cuarenta y cinco minutos del día once de octubre
de mil novecientos uno una solicitud de registro de veinti-
cuatro pertenencias de la mina nombrada "Leusa" de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado Javiangorta que linda
al

término jurisdiccional de Artajona y Añorbe distrito municipal de los mismos
terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la
estaca de donde parte la mina denominada "Marta" que
principia en el N. E. de la señalada finca, en línea recta
y atravesando la chopera que se menciona, propiedad
de D. Jesús Spenhrib, se mediarán 200 m. colocando la
1.ª estaca en el S. O. de ésta al S. E. 800 m. la 2.ª; y ésta al
E. 300 m. la 3.ª y de ésta al punto de partida al N. E. se me-
diarán 800 m. quedando así cerrado el perímetro de las
veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de octubre de mil novecientos uno



[Handwritten signature]
Pro

Videncia Cumplase y fíjese el edicto presente en el parage
de costumbre de esta localidad por espacio de sesenta
días consecutivos; y una vez terminados debiéndose a su
procedencia con diligencia que lo acredite. El Sr D.
Dionisio Ardanaz, Alcalde. Ejeciente de este lugar, lo
manda y firma en Añorbe a catorce de Octubre
de mil novecientos uno, de que certifico.



Dionisio Ardanaz

Jerónimo Pérez
secr.

Diligencia Yo el Secretario hago constar que en el
mismo día he fijado este edicto en el parage de
costumbre para los edictos de esta localidad de que certi-
fico.

Jerónimo Pérez
secr.

Otra Añorbe catorce de Diciembre de mil novecientos
uno. Certifico yo el Secretario que el presente edicto
ha estado fijado en la tabla de anuncios de esta loca-
lidad por espacio de sesenta días consecutivos, de
que certifico.

Jerónimo Pérez
secr.

A.

n.º 1558.

Don Benito Francia y Ponce de León. Jefe Superior
de Actos, Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Santiago Velloso y Corera,
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las ^{diez}
horas y cuarenta y cinco minutos del día ^{once} de ^{octubre}
de mil novecientos uno una solicitud de registro de ^{veinti-}
^{cinco} pertenencias de la mina nombrada "Zelusa" de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado "Jarraungorta" que linda
al

término jurisdiccional de ^{Antafona y Añorbe} distrito municipal de los mismos.
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
la estaca de donde parte la mina denominada "Marta"
que principia en el P. C. de la delimitada finca y en línea
recta y atravesando la chofera que circunscribe la propiedad
de D. Jesus Mendivil se mediarán 200 m. colocándose la 1.ª
estaca en el S. O.; de ésta al S. E. 800 m. la 2.ª; de ésta al E. 200
m. la 3.ª y de ésta al punto de partida al P. C. se medi-
arán 800 m. quedando así cerciado el perímetro de las
veinticinco pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este ^{registro} salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ^{once} de ^{octubre} de mil novecientos uno.



[Signature]

erito. 3 Atapona 13 de Octubre de 1901

Refere el precedente edicto en el sitio publico
de cotumbre de esta villa y emplazado a termino
aprovecho en el mismo, hagase contar por ob. l. gus
ia

El Alcalde interino

Baltus Morales



Diligencia y La praga para hacer contar que el pre
cedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de
cotumbre de esta villa desde el dia trece de Octubre del
tino hasta la fecha. Atapona a diez y seis de Octubre
de mil novecientos uno.

El Secretario del Ayuntamiento

Antalvon Morton y
Nun



M. G. H.

18 Dte. Sep.

Auspicio

rec.

Frederico

Segundo el honor de venitis

a V. el adjunto extracto de la

mina denominada "Teruq"

solicitado por D. Santiago Velloro

Cosoa por haber expirado el

termino de su publicación con

forme a la vigente Ley de minas y

Reglamento para su explotación

Quo que a V. m. el Adjunto

11 de Diciembre a 1901

Atento a V. m.

M. G. H. Gobernador civil de esta provincia.

Exped. 1855

Ytino Lor

11 febrero 1902

Morre a su es.
pediente para
sus efectos

P. O.
Pres. m.

Juan Bautista Villanueva y Liebsen
casado, mayor de edad, vecino de esta
Ciudad, habitante en la Calle de la
Epifanía n.º 61-3.º como apoderado y en
representación de Don Santiago Velloso
y Corera, vecinos de Piltas a U. S. res-
petuosamente expone:

Que con fecha 11 de Octubre último pre-
sento en ese Gobierno Civil una instan-
cia solicitando veinte y cuatro pertenen-
cias de mineral de Hierro y otras meta-
les para la mina nombrada Jesusa
nta en término de Ortajona

Y habiendo transcurrido los cuato me-
ses que señala la Ley para la demar-
cación, sin que se haya verificado esta,
protesto, con todo el respeto debido, con-
tra la morosidad de la Administra-
ción, con arreglo a lo que determina
la disposición 16.ª de las generales
del Reglamento para la citada.

Ley.

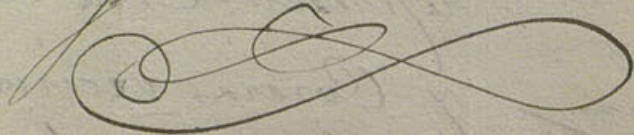
Suplicando a V. S. tenga por he-

sea esta proteita para la conser-
vacion de derechos sobre la citada
mina, y ordene la practica de la
demarcacion de la expresada mina
cuando era procedente.

Dios guarde a U. S. m. t. años.

Barcelona 11 febrero de 1792.

Juan P. Villanueva



Al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Don Benito Francica y Ponce de León, Jefe Superior de
admon. Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Santiago Velloso y Corera
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las diez
horas y cuarenta y cinco minutos del día once de octubre
de mil novecientos uno una solicitud de registro de veinti-
cuatro pertenencias de la mina nombrada "Leusa" de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado "Jarrangortea" que linda
al

término jurisdiccional de Ortazona y Anrebe distrito municipal de los mismos; haciendo
terreno perteneciente
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la
etapa de donde parte la mina denominada "Marta", que
principia en el N.º E. de la delimitada finca, en línea recta
atravesando la chofera que se menciona propiedad de
D. Jesús Etxendivil, se medirán 300 m. colocándose la 1ª eta-
pa en el S.º O. de ésta al S.º E. 800 m. la 2ª; de ésta al E. 500 m.
la 3ª y de ésta al punto de partida al N.º E. se medirán
800 m. quedando así cerrado el perímetro de las venti-
cuatro pertenencias de la finca.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

de once de octubre de mil novecientos uno



Dili

guia; El presente edicto ha estado expuesto al
publico en la tablilla de anuncios de este
Gobierno por espacio de sesenta dias sin
haberse presentado oposicion ni reclama-
cion alguna.

Pamplona 25 de febrero de 1902



El Secretario, acuit,

Agustin Carreras

Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad
remítase a la demarcacion si ha lugar.

Pamplona 25 de febrero de 1902.

El Gobernador

José



Con esta fecha ingresa en la escritura

San Sebastian 27 de febrero de 1902.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Guasnovas

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1551
de la mina de entre titulada
Lesusa

del término de Artajona
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veinti-
cuatro pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 20 de
Noviembre de 1901

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 29 de Noviembre
de 1902

El Ingeniero
Juan Fene
R

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

D. *Juan* *...*
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado *Parro*
del término municipal de *Artajona*
demarcación de *veinte y cuatro*
para la mina *Sesusa*.

Concurrieron al acto los test

D. *Jacinto Urdizor*

D. *Martin Yribarren* vecino
y el registrador D. *Santiago Velliso*
Bilbao

y estando todos presentes, procedí a verificar el re
dando por resultado la existencia de terreno franco
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida
sirvió para la mina *Mar*
mil quinientos cuarenta y u
se midiera cuatrocientos m
se colocó la primera estaca
de *J. Luis Mendivil*, a t
tror de esta al lte se fijó
estaca en *Artacay*, a l
de esta al este se clavó
estaca en la mojonera de
último en seiscientos metros.

la tercera etapa al Oate se llegó al
punto de partida, quedando demarcadas
veinticuatro pertenencias, que miden
una superficie horizontal de doscientos
cuarenta mil metros cuadrados.

Siendo defectuosa la designación se
ha rectificado, de conformidad con el
interesado y sin perjuicio de tercero.

da esta mina por el Oeste en la mina "Marta"
ya citada y por el Norte, Este y Sur en
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de seis grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de cobre, á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Jaime Peña

Martin Zubarren

Jacinto Urdiroz

Santiago Velasco

PLANO de demarcación de la mina

Sesusa en término de

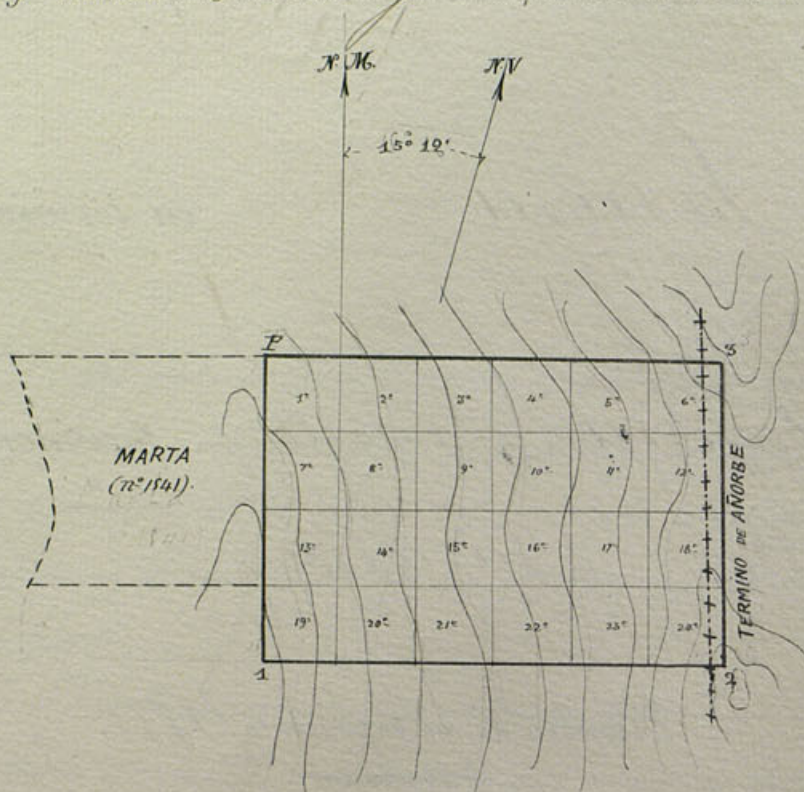
Artajona (Tafalla) provincia de
Navarra

Número de su expediente *1.555.*

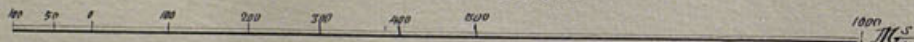
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *cobre* titulada *Leusa*
(número *1.555*) sita en el parage nombrado *Larrangotea* término de *Artajona*



Escala de 1:10.000.



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida *el mismo*
de la mina Marta
(nº 1541)

I. 2. estacas

I.ª 2.ª 24.ª pertenencias.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1902

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *veinti cuatro* pertenencias para la mina de *cobre* nombrada *Jesusa* cuyo expediente tiene el núm. *1555* sita en *Jarrangortea* término municipal de *Artajona* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *29 de febrero de 1902* por el ingeniero que suscribe el *20 de noviembre de 1902*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida es el mismo de la mina Marta (n.º 1541)</i>	<i>7</i>	<i>7</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1.	S.	400.	" 240.000."	Chopeta de Jesús Mendivil	Marta (n.º 1541.)
1. a 2.	S.	600.		Artacayo.	"
2. a 3.	N.	400.		Mojonera de Anorbe	"
3. a P.	O.	600.		"	"
San Sebastian 29 Noviembre 1902.					
Javier Peña					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es el mismo de la mina Marta (n.º 1541).

Linda esta mina por el Oeste con la citada Marta y por Norte, Este y Sur en terrenos francos.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *Y*
el adjunto expediente n.º *155* de la
mina de *cobe* titulada
Jesusa
del término de *ibitajou*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
n que ha practicado el Ingeniero
D. *Varin Pens*.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 2 de *Agosto*
de 1902

El Ingeniero Jefe,

Mariano Muras

Sr. Gobernador Civil de

Navarra.

27

Pro.

Evidencia Q. Practicada la demarcación por el
Ingeniero Jefe de minas, hágase saber al
interesado para que en el término de quin-
ce días presente, en papel de pagos al Estado
la cantidad de ciento treinta y cinco prese-
tas, más un sello móvil de diez céntimos,
en reintegro de las 24 pertenencias demar-
cadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de cobre nombrada "Jerusa"
-n.º 1555- de conformidad con la legislación
vigente, pues de no verificarlo en dicho
plazo quedaría cancelado el referido
expediente.

Pamplona 10 diciembre del 902.

El Gobernador int.º



Alvaro de Guzmán

De-

Decreto 2.º Aprobado este expediente se otorga
la conceción de 24 pertenencias de
mineral de cobre para la mina nom-
brada "Jesusa"-n.º 1555- a' don Santiago Re-
llo vecino de Bilbao; publíquese en
el Boletín Oficial de la provincia; dése
cuenta al Excmo. Sr. Estador especial de Hacienda
y trascurridos treinta días sin ape-
lación, expídase el Título de propiedad
Pamplona 27 de Diciembre de 1902.
El Gobernador.



Luis Soler



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

2135



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como aprov. de Santiago y Velloso Corera sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 135 pesetas, en reintegro de las 24 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre titulada "Jemida" (n.º 1555) sita en término de Artajona más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 10 de Diciembre de 1902

El Gobernador,

Mecho

Sr. D. Juan Estay Villanueva



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 2105



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas,

la cantidad de 114 pesetas 85 céntimos á que asciende el depósito que en 11 de Octubre de 1901 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de 24 pertenencias titulada "Lousa" (n.º 1555) y cuyo resguardo señalado con los números 9 de entrada y 322 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 6 de Diciembre de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1422

Con la comunicación de V. S. fecha
6 de Diciembre se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 9 de
entrada y 222 de registro del depósito
de 1178 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 11 de Octubre 1901
por D. Santiago Velloro
para gastos de olivaria-
ción
de la mina de hierro de 24
pertencencias titulada Lerusa
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de Diciembre
de 190 1

Mano Alóndez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 2228



Por decreto del día ~ de *huy*

hu sido aprobada la concesión de la mina
titulada "*Felusa*" número
1555 del término de *Arta-*
fona compuesta de *24*
pertenencias de mineral de *cobre*,
cuyo interesado es D. *Santiago*
Velloro, vecino de *Bilbar*
y su apoderado en esta Capi-
tal D. *Juan Bta Villanueva*

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *27* de *Dicbre*
de 1902

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Luis Soler y Casapurna Gobernador Civil de Olanvuta

Por cuanto á Don Santiago Velloso
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre
Tensca en término de Artapuma de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de 24
pertenencias que componen 40000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier Peña
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á 29
de Ocho de mil novecientos con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién-
dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde
se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-
quier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Santiago Velloso la propiedad de la mina de cobre titulada "Selva" por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona

á veintinueve de Enero de mil novecientos tres.



Luis Soler

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.827



Reintegro para el expediente de la suma de
sobre de 24 pertenencias nombrada "Zelusa" de Don
Santiago Velloso y Corera.

Pamplona 29 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,



PROVINCIAS



4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.021.511

Correspondencia al feli go n.º 002222



PROVINCIAS



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º.067.605



Correspondiente al folio no. 2224

PROVINCIAS



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.067.604



Corresponde al fidejante 99922

PROVINCIAS



Como apoderado de D. Santiago Villón, Corera
vecino de Aultas, he recibido del Sr. Secretario
del Gobierno Civil el título, plan y papel de
pagos de veinte y cuatro pertenencias de
mineral de cobre de la mina titulada sem

no n.º 1555

Pamplona 25 Febrero 1903

Juan de Villanueva

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *23* del libro correspondiente.

El Secretario,



Juan de Guzmán

Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 741

Resultando de los antecedentes
que obran en esta Oficina
que D. Santiago Beloso, vecino
de Bilbao, dueño de los mi-
nos de cobre tituladas "Puma",
"Navita" y "Cuatro Amigos", se
hallan volviendo al Fero
la cantidad de noventa y
perpetua por el canon de supe-
ficie de cuatro fructos; se-
que lo dispuesto en el art. 22 de
del vigente Reglamento de
minas, se le requirió el pago de
a dicho canon por medio de
del Boletín Oficial, por no te-
ner expuesto en esta Capita-
lidad, cuando le un plazo de
días para que verificara
el ingreso, bajo expre-
sion de caducidad de las

concesiones de las expresadas
minas, y habiendo expirado
el plazo ~~por~~ que haya veri-
ficado el ingreso; adjunto
remito a V. S. el Boletín Ofi-
cial en el que se halla inserto
el requerimiento y la certi-
ficación que acredita el
délito, conforme a lo pre-
venido en el art. 2.º del susmen-
cionado Reglamento, a
fin de que, en vista dichos
documentos que se acom-
pañan se sirva acordar
la ejecución de las men-
cionadas concesiones; rogán-
dole me dé cuenta en dicha
resolución o decreto para
en su virtud poder conti-
nuar el expediente de ena-

D. Cristobal de Leon y Lopez, Tenedor de libros
de la Intervencion de Hacienda de esta Provincia

Certifico: Que segun resulta del li-
bro de cuentas corrientes que lleva esta oficina por
el impuesto del canon de superficie de minas, sepa-
ra que D. Santiago Bellosa, vecino de Bilbao, se tra-
lla reclamando al Tesoro la cantidad de novecien-
tas pesetas por las minas de cobre tituladas "Jesusa",
"Novita" y "Cuatro Amigos" por dicho impuesto corres-
pondiente a cuatro trimestres o sea desde primero de
Abril de mil novecientos seis a fin de Marzo del co-
rriente ejercicio.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado
en el art. veinticuatro del vigente Reglamento de
minas, y con el fin de que por el Gobierno Civil se
pueda acordar la exencion de las pertenencias
reclamadas, expido la presente visada por este Sr.
Interventor en Pamplona a veintiseis de Abril de
mil novecientos siete.

D^{to} B^{no}

Delgado

Cristobal de Leon

fundacion de la propiedad ha
conducida.

Dios que. a V. S. m. d.
Comploma 26 Abril 1907

Guillermo Luentin

Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Pro.

21
videncia. De conformidad con lo solicitado por la Delegación
especial de Hacienda de esta provincia, habiéndose cumplido
lo cuanto la ley marca y en virtud de lo que determina
el párrafo 1.º del artículo 94 del vigente Reglamento
para la minería, se declara caducada la mina de cobre
titulada "Leusa" (n.º 1555) sita en término de Artajona,
por hallarse adeudando al Tesoro el interinado cua-
tro trimestres de canon de superficie. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y dése cuenta a la res-
tada Delegación de Hacienda para los efectos procedentes.
Terminada treinta de Abril de mil novecientos siete.



El Gobernador

[Signature]

Señor Delegado especial de Hacienda
Jauquemar

n.º 444 f.º de Mayo 907

Por providencia del día de ayer y de
conformidad con lo solicitado por esa
Delegación especial de Hacienda, he acordado declarar caducada la concesión de
la mina de Cobre de veinticuatro pertenencias titulada "Tenorio" (n.º 1555) sita
en terrenos de Antofagasta, por hallarse
aduciendo al Erario el interesado
cuatro tramos de cañon de superficie
Lo que participo a V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios Se Fecio

Delegación Especial de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Núm. 2167

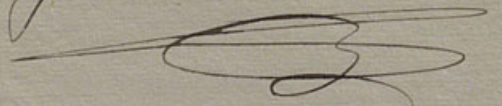
De conformidad con lo
prevenido en el artículo
del vigente reglamento de
minas, tengo el gusto de par-
ticipar a V. S. que han resul-
tado desiertas las tres subas-
tas para la venta de las mi-
nas de cobre tituladas "Jesusa,
Marta y Cuatro amigos,"
de la propiedad de D. San-
tiago Belloso, a fin de que
en uso de sus atribuciones
proceda a la declaración
de franco y registrable el
terreno de las mismas; y
espero de V. S. me manifies-
te el día en que esto tenga lu-
gar para yo a mi vez ha-
cerlo a la Superioridad,
asi como le ruego me remi-
ta un ejemplar del Boletín
Oficial en que se halle in-

serta la providencia para
unirlo al expediente de su ra-
zón.



Dios gue. a. V. R. m. d.
Camplona 11 Septiembre 1907

Guillermo Monto



Al Sr. Gobernador Civil de esta provin-
cia.

Auto De conformidad con lo solicitado por la
Delegacion especial de Hacienda y lo dis-
puesto en el articulo 100 del Reglamento vi-
gente para la misma, se declara franco y
registrable el terreno de la ruina de sobre tolda
Horda Lencina (n.º 1555) sita en termino de
Estacion de la propiedad de Don Santia-
go Bellos y Coura vecino de Bilbao. Jelli-
quese en el Boletin Oficial de la provincia y
darse cuenta a la referida Delegacion a los
efectos consiguientes.

San Sebastian doce de Septiembre de mil novecientos siete

El Gobernador



[Handwritten signature]

Se

Dirección especial de Hacienda
Tampolona

nº 934

12 Septe 907

Por decreto del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por esta Delegación especial de Hacienda y lo dispuesto en el artº 1º del vigente Reglamento de minas, ha sido declarado franco y exento de todo el terreno de la mina de cobre titulada "Puro" (nº 155) sita en término de Antón de la propiedad de D. Santiago Bellero.

Lo que participo a V. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios es
Fco